

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

EXTRACTO 17-SP68308

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud presentada por la empresa **CLARO INFRAESTRUCTURA 171 S.A.**, R.U.T. N°88.381.200-K, con domicilio en Av. EL Salto N°5450, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, otorgada por Decreto Supremo N°179 de 1988 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar seis (6) radioenlaces punto a punto, cuyas características se indican a continuación:

Estación	Dirección	Comuna	Reg	Coord. Geográficas						Frec. (MHz)	Gan. (dBi)	Tipo Emisión	Pot. (w)	Pol	Etapa
				Datum WGS 84											
				Latitud (S)			Longitud (O)								
G	M	S	G	M	S										
Entrada Norte de Ovalle	Ruta Ovalle - La Serena, Km 15, Cerro Silla Chica	Ovalle	4	30	27	16	71	8	45	14522,00	37,3	28M0D7WEN	0,316	V/H	1
C° Catalina	Cerro Catalina, Fundo Santa Catalina	Ovalle	4	30	36	19	71	10	12	14942,00	37,3				
La Petrilla	Fundo Petrillo	Algarrobo	5	33	23	39	71	37	10	7352,00	41,1	28M0D7WEN	0,251	V/H	2
Cerro Miltil	Cerro Miltil	San Antonio	5	33	34	31	71	29	30	7191,00	37,6				
Lagunillas	Ruta F962-G, S/N. Lagunillas	Casablanca	5	33	27	51	71	26	58	18739,00	42,6	28M0D7WEN	0,1	V/H	3
Autopista San Antonio - Algarrobo 1	Hacienda El Peral. Parcela 12 A	San Antonio	5	33	30	16	71	33	30	17729,00	42,6				
Marchihue	Camino a Pichilemu, Sector Cadenas	Marchihue	6	34	24	20	71	37	32	14690,00	40,6	28M0D7WEN	0,316	V/H	4
Peralillo	Parcela n° 1. Cañetenes de Puquillay	Peralillo	6	34	29	43	71	29	14	15110,00	40,6				
Pumanque	Hijuela N° 40	Pumanque	6	34	31	51	71	43	54	15054,00	43,1	28M0D7WEN	0,316	V/H	5
Marchihue	Camino a Pichilemu, Sector Cadenas	Marchihue	6	34	24	20	71	37	32	14634,00	43,1				
Peumo	La Cantera N° 1095, Lote B, Peumo	Peumo	6	34	23	17	71	9	9	14522,00	37,3	28M0D7WEN	0,316	V/H	6
Zúñiga	Fundo San Manuel s/n. Sector El Huapi	Quinta de Tilcoco	6	34	21	33	71	2	28	14942,00	37,3				

2. Los plazos máximos para el inicio y término de la construcción de las obras, así como para el inicio del servicio, de cada etapa, serán los que se indica a continuación:

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 a 6	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos los plazos serán contados a partir de la fecha de publicación en el diario Oficial del Decreto que autorice la presente modificación de concesión.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N°18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de la concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones



JEFE DIVISIÓN CONCESIONES (S)



1 7 0 9 - 2 9 1 4 - 1 2 0 6